sación proceda de la red de suministro público y su consumo diario exceda de los siguientes volúmenes:

- 500 metros cúbicos en poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes.
- 300 metros cúbicos en poblaciones desde 100.000 a 1.000.000 de habitantes.
- 200 metros cúbicos en poblaciones de menos de 100.000 habitantes

Esta condición será exigida a las instalaciones existentes en la actualidad cuando, como consecuencia de ampliaciones o modificaciones de las mismas alcancen los referidos consumos.

Las plantas frigorificas de carácter público (venta de frío o alquiler de cámaras), deberán tener subdividida su potencia frigorífica con posibilidad de interconexión entre sus diversas unidades, contando con un compresor de reserva, el cual podrá utilizarse también para servicios complementarios o secundarios.

b) Cámaras y túneles frigoríficos.—Las cámaras y túneles de congelación y las cámaras de conservación deberán estar dotados de antecámaras acondicionadas o dispositivos adecua-

dos que impidan el acceso del aire exterior.

c) Fábricas de hielo.—Será obligatoria la instalación de cámaras de conservación de hielo capaces para almacenar la producción de tres días, como mínimo, o destinar un espacio equivalente en cámaras instaladas para otros usos. El local de fabricación de hielo, incluyendo todo el circuito de transporte de hielo hasta la cámara de conservación, estará situado en sitio independiente de cualquier otra actividad.

Las capacidades mínimas de producción que deberán reunir las fábricas de hielo con arreglo a su localización serán las siguientes:

- Poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes y puertos pesqueros con capturas desembarcadas de 15.000 toneladas métri-
- cas o más de promedio anual: 60 toneladas métricas/día.

 Poblaciones entre 100.001 y 1.000.000 de habitantes y puertos pesqueros con capturas desembarcadas de 5.000 toneladas métricas o más de promedio anual: 30 toneladas métricas/día.
- Poblaciones de menos de 100.000 habitantes y puertos pes-queros con capturas desembarcadas inferiores a 5.000 toneladas métricas de promedio anual: 20 toneladas métricas/día.

Las plantas frigoríficas y fábricas de hielo que no se ajusten a las condiciones señaladas necesitarán para su instalación la previa autorización del Ministerio de Industria.

Tercero.—La instalación, ampliación y traslado de plantas frigoríficas de todo tipo se regirán por las normas de procedimiento contenidas en la Orden de este Ministerio de 22 de febrero de 1963.

Además de los datos que se mencionan en el número primero de la expresada Orden, el proyecto de instalación o modificación a realizar detallará por separado los siguientes:

- a) Instalación de maquinaria térmica, compresores y sus características.
- b) Instalación de condensación, tipo y características de los condensadores y de las bombas de circulación.
 - c) Instalación frigorífica y frigorígena.
- d) Instalación de maquinaria para manipulación, tratamiento y transporte de productos que se acondicionen en sentido vertical y horizontal.
- e) Instalación eléctrica, mecanismos automáticos de control, señalización de seguridad y equipo de emergencia para suministro de energía.
 - Instalación de agua.
 - Medidas específicas de seguridad, higiene y sanidad.
- h) Si se trata de fábrica de hielo, instalación de producción de hielo, sistema y proceso de congelación y sus características generales de construcción, disposición y capacidad de producción, así como de la maquinaria auxiliar.
- i) Maquinaria y utensilios para transporte, almacenamiento, trituración y suministro de hielo.

Cuarto.—Cuando se trate de instalaciones auxiliares o anejas a un tipo de explotación que, por su carácter, no sea objeto de inscripción en el Registro Industrial de este Departamento, sus titulares o representantes legítimos deberán solicitar de la Delegación de Industria correspondiente el preceptivo reconocimiento de las instalaciones y aparatos sujetos a reglamentaciones del Ministerio de Industria.

A la solicitud acompañarán por duplicado proyecto de las instalaciones frigoríficas, detallando todas sus características con la amplitud requerida, de acuerdo con la complejidad e importancia de las instalaciones.

En el supuesto de que se trate de frigorificos fijos anejos a despachos comerciales y laboratorios cuyo espacio útil sea inferior a 20 metros cúbicos, o de instalaciones de acondicionamiento de aire centralizado cuya potencia eléctrica sea inferior a 20 C. V., a la solicitud de reconocimiento se acompañará solamente un anejo con los datos esenciales de la instalación.

En el caso de instalaciones de acondicionamiento de aire centralizado de potencia eléctrica total superior a 20 C. V., se acompañará un proyecto detallado de las mismas, añadiendo el correspondiente a las instalaciones frigorígenas y de circulación y renovación de aire, rigiendo las mismas normas para las demás instalaciones frigoríficas no comprendidas en los apartados anteriores, cuyo proyecto detallado deberá venir acompañado de una descripción completa de la instalación frigorígena.

Quinto.—Por la Dirección General de Industrias Textiles y Varias se dictarán las normas a que deberá ajustarse la comprobación de las condiciones técnicas de las instalaciones frigoríficas, así como las correspondientes a la inclusión de las mismas en el Censo de la Industria Frigorifica Nacional y cuantas sean necesarias para la ejecución de lo que en esta Orden se dispone.

Sexto.-Queda derogada la Orden de 9 de enero de 1964 de este Ministerio.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Textiles y Varias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de enero de 1966 por la que se reorganizan determinados servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página 1148, segunda columna, en la línea dos del último párrafo del número 6 del artículo séptimo, donde dice:
 «... siguientes Secciones: 1.ª ...», debe decir: «... siguientes Subsecciones: 1.3 ...».
- En la página 1148, segunda columna, en el segundo párrafo del número 7 del artículo séptimo, donde dice: «... siguientes Secciones», debe decir: «... siguientes Subsecciones:».
- En la página 1149, segunda columna, en la línea seis del primer párrafo, donde dice: «... Jefes de Sección de los Servicios Especiales y ...», debe decir: «... Jefes de Subsecciones de los Servicios Especiales y... ».

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen las mercancias incluidas en régimen de licencia global de exportación para el año 1966.

Para general conocimiento, se publica en el cuadro anexo la relación de mercancías cuya exportación será objeto de licencia global.

Madrid, 4 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

A Ñ O 1966

			omstaganO	Organismos facultados		
Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo			Fechas de inicia-	Inspección
			Rector	Complementario	cion y termino	SOIVRE
01.05 A-1 y A-2, 01.05 A-3-a y Ex. 01.06 D	118	Aves vivas: gallos y gallinas de pelea y de raza selecta pollitos de menos de una se- mana, nalomas zuritas, náisros nova ionlos	Administration			
Ex. 03.01 B y Ex. 03.03 B	114	moliiscos frescos (vi-	(en adelante A. C.)	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	
Ex. 03.01 C y Ex. 03.03 B	115	rigerados (1)	Vigo	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 9 a 31- 8	
	116		Vigo	Todas las Delegaciones y A. C.	1-9 a 31-8	
Ex. 03.02 C	117	secos	Las Palmas	Todas las Delegaciones y A. C. Todas las Delegaciones y A. C.	a 31-	
04.04 04.06 y 15.15	119		A. C. Walencie	Todas las Delegaciones	31-1	
05.04 A	120	ra embutidos	A. C.	Todas las Delegaciones y A. C.	ದ ದ	SOIVRE.
Ex. 06.03 y 06.04	7	apullos cortados, follajes y partes as para adorno de la Península y	Las Palmas	Tenerife	1- 1 a 31-12	
Ex. 06.03 y 06.04	က		Barcelona	Málaga y A. C.	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
Ex. 06.03 y 06.04	3 bis		Las Palmas	i.	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
Fx 0701 A-9	4	no de la provincia de	Tenerife	1	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
	,	Facata cemprana para consumo, de la Penin- sula y Baleares	Palma de Mallorca	Barcelona, Valencia, Murcia,		
Ex. 07.01 A-2	co.	Patata temprana para consumo, de la pro-		Málaga	1-2 a 30-6	SOIVRE.
Ex. 07.01 A-2	5 bis		Las Palmas	1	1-12 a 31- 5	SOIVRE.
07.01 B y Ex. 07.04	901			Todas las Delegaciones y A. C.	ى 4	SOIVRE.
Ex. 07.01 D	~ 8	o de invierno de la Península		Murcia y Málaga	a 30-4	SOIVRE.
Ex. 07.01 D	6	invierno de la provincia	Valencia		1-10 a 31- 1 (2)	SOIVRE.
Ex. 07.01 D	9 bis	de invierno de la provincia	Las Palmas		1-10 a 15- 7 (2)	SOIVRE.
Ex. 07.01 D Ex. 07.01 F y Ex.	10		Tenerife Valencia	Murcia y Málaga	1-10 a 30- 6 (2) 1- 5 a 30- 9	SOIVRE.
07.01 Н	11	Legumbres y hortalizas, en fresco refrigeradas, de la Península y Baleares (excepto	,			,
			Valencia	Todas las Delegaciones de la Península y Baleares y		
07.01 H	12	Legumbres y hortalizas en fresco o refrige- radas de las islas Canarias (evento la			1-11 a 31-10	SOIVRE.
Ex. 07.01 H 07.02, y Ex. 07.04	13 15	s congeladas, desecadas,	Las Palmas Barcelona	Tenerife Murcia y Valencia	1-10 a 30- 9 1-11 a 30- 6	SOIVRE. SOIVRE.
		deshidratadas o evaporadas, trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación (exceptuados los ajos secos, grupo global 6).	Valencia	Todas las Delegaciones y A. C.	16-12 a 15-12	SOIVRE
	**************************************			-		· *

SOIVRE SOIVRE SOIVRE SOIVRE SOIVRE SOIVRE SOIVRE SOIVRE SOIVRE	SOIVRE. SOIVRE. SOIVRE. SOIVRE.	SOIVRE	SOIVRE	SOIVRE. SOIVRE. SOIVRE.	SOIVRE	SOIVRE SOIVRE SOIVRE	SOIVRE. SOIVRE. SOIVRE.	SOIVRE. SOIVRE.	SOIVRE.
1-10 a 30-9 16- 1 a 15- 1 16- 1 a 15- 1 1-10 a 15- 7 (2) 1-10 a 30- 9 16- 5 a 15- 5 1- 7 a 31- 1 1- 8 a 31- 3 16- 9 a 15- 9 (2) 1- 9 a 31- 7	1- 9 a 31- 8 1- 9 a 31- 8 1-10 a 31- 1 1-10 a 31- 1	а 30- а 31-	5 в 30-4	1- 6 a 28- 2 (2) 16- 9 a 31- 1 (2) 1- 1 a 31-12	1-7 a 30-6	ಡ ಡ ಡ	16-12 a 15-12 16-12 a 15-12 1-11 a 31-10	a 30- 9 a 30- 9 a 15-12	1-11 a 31-10 1-9 a 31-8 16-12 a 15-12
Todas las Delegaciones Murcia, Málaga y Sevilla Valencia y Málaga Todas las Delegaciones y A. C. Murcia, Málaga, Sevilla y A. C. Murcia, Málaga, Sevilla y A. C. A. C. Barcelona, Valencia, Mallorca, Marcia y Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmara na ráciman de las con ráciman de las con rácimas de las contras	inas, en regimen de neer- cia por operación	Valencia y Murcia Barcelona, Valencia y Ma- llorca	Todas las Delegaciones y A. C. Sevilla, Valencia, Mallorca y	Malaga	Todas las Delegaciones y A. C.	Todas las Delegaciones y A. C. Murcia, Sevilla y Valencia	Todas las Delegaciones y A. C. Todas las Delegaciones y A. C. Barcelona y Murcia		y Mallorca A. C. Todas las Delegaciones
A. C. Las Palmas Las Palmas Tenerife Valencia Murcia Málaga Valencia Málaga Málaga Málaga Afaco	Barcelona Vigo Sevilla	V.EO Barcelona Murcia	Valencia Murcia	Murcia	Murcia	Palma de Mallorca Málaga Murcia	Malaga	Valencia Murcia A. C.	San SebastiánA. G.
Legumbres de vaina seca desvainadas Plátanos de la provincia de Las Palmas Plátanos de la provincia de Tenerife Naranjas dulces, mandarinas y pomelos Limones Uvas frescos o secos Uvas frescas, excepto las de Almeria Pasas de Málaga Almendras (con cáscara o sin ella)	as (con cáscara as, zona Norte as, zona Sur	Nueces Peras frescas Albaricoques frescos	Manzanas, membrillos, melocotones, ciruelas, fresas y demás frutas frescas no especifi- cadas Melones y sandias	Granadas Frutas congeladas, con o sin adición de azúcar	Frutas o pulpas de frutas en salmuera o agua sulfurosa, en barriles, excepto la pulpa de naranja amarga			Auptsve Cacahuetes Herboristería Algarroba troceada	Paja de cereales, alfalfa y veza Materias primas vegetales tintóreas y cur- tientes
123 16 16 bis 17 18 19 20 22 23 23 24	26 27 27 bis	195 28 29	30	32 124	33 34	35 37	38 39	59 40 41	126 42
Ex. 07.05 B Ex. 08.01 A 08.02 A-1 y 08.02 B y C 08.02 D 08.03 Ex. 08.04 A Ex. 08.04 A Ex. 08.04 B Ex. 08.04 B Ex. 08.04 B Ex. 08.05 A		08.05 B 08.07 A v C 08.07 B C v D.	A y Ex. 08.09 C	08.09 B	Ex. 08.11	9.04	09.10 A, C y D		12.09, 12.10 A y Ex. 12.10 B

de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" del día 19), vor la que se regula la exportación de pescados, crustáceos y moluscos.

(2) Las campañas de estos grupos globales sa señalan a título indicativo, ya que el comienzo de las mismas se establece de acuerdo con la Orden ministerial reguladora de mu

raruda arancelaria			Organismo	Organismos facultados		
	Grupo grobal	Delinicion del grapo	Rector	Complementario	rechas de inicia- ción y término	Inspección SOIVRE
Ex, 13.03 C-1	43	Goma de garrofín	Valencia	Barcelona, Mallorca, Murcia		
ER. 13.03 C-2 14.01	44 45	Agar-agar Materias vegetales empleadas principalmen- te en cesteria o esnarteria (mimbre caña	A. C	y A. C.	16-12 a 15-12 16-12 a 15-12	SOIVRE.
14.02 y 14.03	127	es empleadas principalmente	Valencia	Todas las Delegaciones y A. C.	1-2 a 31-1	SOIVRE.
14.05 A y Ex. 14.05 B	128 46	cepillos (sorgo, piasava y similares) Espartó, albardin y cardones vegetales Actife de hirodo de negodo nofinedo	Sevilla Murcia	Tòdas las Delegaciones y A. C. Todas las Delegaciones y A. C.	1-9 a 31-8 1-9 a 31-8	SOIVRE.
16.01 a 16.03	129		Bilbao	Todas las Delegaciones y A. C.	1-1 a 31-12	
Ex. 16.04 A y C	47		A. C	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	SOIVRE.
Ex. 16.04 A y C	48	en las islas Canarias. atún y similares, ex-	Bilbao	Vigo, Sevilla, Málaga y Ceuta.	1-12 a 31- 1	
Ex. 16.04 B, D y F y Ex. 16.05.	49	en las islas Canarias (sardinas, salmón y	Las Palmas y Tenerife	1	1-2 a 31-1	
		los demás no incluídos en el grupo global número 47), conservas de mariscos y demás crustáceos y moluscos, excepto las fabrica-		1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1		
Ex. 16.04 B, D y F y Ex. 16.05.	20	nón y global		Ceuta	1-2 a 31-1	
		le mariscos y demás abricadas en las is-	Las Palmas v Tenerife	!	1- 9 0 31- 1	
Ex. 17.04 B 9 17.04 C y D 19.02, 19.03, 19.08, 21.05 y	51 52	ras de frutas		Barcelona y Bilbao Todas las Delegaciones y A. C.	3 8 8 0 0	SOIVRE. SOIVRE.
:	130					
20.02 A-1 20.02 A-2 Ex 07.03 Ex 20.01 A Ex	53	y offros Conservas de tomate Conservas de pimientos	A. C. Murcia Murcia	Todas las Delegaciones Todas las Delegaciones y A. C. Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12 1- 9 a 31- 8 1- 9 a 31- 8	SOIVRE. SOIVRE. SOIVRE.
1-3 y A, A,	22	Alcaparras	Murcia	Palma de Mallorca	1-6 a 31-5	SOIVRE
20.02 B-4	56	Hortalizas en general en conserva o semi- conserva (se exceptúan las alcaparras en salmuera), pertenecientes al grupo global 55. las trufas en conserva, pertenecientes				
	Pullenning in Spirite State St	al grupo global 209; los espárragos y alcachofas en salmuera y las aceitunas en				
20.02 A-4 20.04 y 20.05	209 57		Murcia	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 4 a 31- 3 1- 1 a 31-12	SOIVRE
			Murcia	Todas las Delegaciones y A. C.	1-4 a 31-3	SOLVRE.

A. C. Wurcia Murcia Walencia Valencia A. C. Valencia Barcelona Malaga Bilbao A. C. A	Todas las Delegaciones 1- 9 a 31-10 SOIVRE. Todas las Delegaciones y A. C 1- 7 a 30- 6 SOIVRE. Valencia	4 1-12 a 30-11 SOIVRE	1-12 a 30-11 SOIVRE	Todas las Delegaciones y A. C. 1-12 a 30-11 SOIVRE		<u>.</u>	C 1- 1 a 31-12		16.9		16- 9 a 15- 9	Todas las Delegaciones 16- 9 a 15- 9	Todas las Delegaciones y A. C. 16-9 a 15-9	Todas las Delegaciones 16- 9 a 15- 9	Todas las Delegaciones	2	Sevilla v Murcia	Delegaciones y A. C. 1- 1 a	n B	las Delegaciones 1- 1 a 31-12 las Delegaciones 1- 1 a 31-12	las Delegaciones 1- 1 a	las Delegaciones 1-1	1-13	las Delegaciones 1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	las Delegaciones 1- 1 a 31-12 SC	las Delegaciones	ias Delegaciones 1- 1 a	las Delegaciones 1- 1 a 31-12 , S. Sebastián y Bar-	las Delegaciones		las Delegaciones 1- 1 a	las Delegaciones
secos de cáscara dura tostados en almibar en artica en latas naturales de naranja y otros agrios o sin adición de azúcar concentrados de naranjas y otros agrios o sin adición de azúcar concentrados de las demás s con o sin adición de azúcar cos de esencias de café y preparados y condimentos compuestos eraveza de los mismos, achicoria tostada y us sucedáneos tostados de café y sus cucodaneos tostados de café y sus cucodaneos tostados de Málaga de Rioja de Origen Crarragona, Alella, Priora-Panadés) vinos con denominación de origen, experada, aguamiel y demás bebidas ferados plantas o materias aromáticas perada, aguamiel y demás bebidas alcohologos sus de funciones aldehído, cetona y ona de origen corrientes o generosos sin denominadas ilente, licores y demás bebidas alcohologos sus feroles, éteres y sus derivados plantas o materias aromáticas estos de funciones nitrogenadas cestos de funciones nitrogenadas carmaceuticos sus potásicos y productos curtientes as colorantes, pinturas y tintas as albuminoideas y colas as plásticas, resinas artificiales y sus desturas colorantes, pinturas y colas as plásticas, resinas artificiales y sus desturas as plásticas, resinas artificiales y sus desturas as plásticas, resinas artificiales y sus desturas diversas de caucho con a colorantes desendados desperdicios de o y cueros regenerados.		Valencia Murcia	Valencia Murcia				IC1&	Mona				G		G	C.				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ರರ	Ö		000	Ö		Ö		ರರ	0		A. C. Todas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	secos de cáscara dura tostados en almibar de frutas esterilizadas en latas maturales de naranja y otros agrios				achicoria	·	das no al-	Licas y cerveza espumosos	de Málaga de Rioja	de la región catalana con denominade origen (Tarragona, Alella, Priora-				y orlos vinos de uvas preparados antas o materias aromáticas				Granito	Acidos inorgánicos y compuestos oxigenados,		nitrogenadas		luctos curtientes	Materias colorantes, pinturas y tintas	y tocador Veras artificiales y preparadas, betunes y	· ;	nas artificiales y sus		de caucho		K mesperancios de	-
	20.06 A 20.06 C-1 20.06 B 20.07 A-1-a y Ex. 20.07 B	20.07 A-1-b y Ex. 20.07 B	20.07 A-2 3 4 to 5 EV 20.07 B	21.01 y 21.02 A		21 04	22.01 a 22.03		22.05 C 22.05 C	y Ex. 22.05	Ex. 22.05 B v Ex. 22.05 C	22.05 B v 22.0		22.00	22.01	22.09 B	Ex. 25.01		28.06 a 28.15	29.04 a 29.10	a 29.30	A, 30.04	31.04 32.01 32.02 v 32.03	32.04 a 32.13	a 34.06	35 06	39.01 a 39.07	40.11	40.07 a 40.10 y 40.12 a 40.16	B, 41.06, 41.07, 41.	42.01 a 42.05	

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos	facultados	2000	
	***************************************		Rector	Complementario	ción y término	SOIVRE
44.18 y 48.09	81	Tableros de fibra de madera y madera des- fibrada	(
44.06, 44.08, 44.11, 44.12 y		3333	А.	Todas las Delegaciones	l- 1 a 31-12	
44.19 a 44.28 45.03 45.04 B, C, D y Ex. 45.04 E	83 84 84	Manufacturas diversas de madera Manufacturas de corcho natural Corcho aglomerado blanco v sus manufac-	A. C. Barcelona	Todas las Delegaciones Sevilla y A C	1- 1 a 31-12 16-10 a 15-10	SOIVRE.
45.04 A y Ex. 45.04 E	85	sus m	Barcelona	Sevilla y A. C.	16-10 a 15-10	SOIVRE.
46.02 y 46.03	98	tería v c	Sevilla	Barcelona y A. C	16-10 a 15-10	OIVRE.
48.01 B y 48.10 Ex. 48.01, 48.02 a 48.08, 48.11			A C.	Fodas las Delegaciones S Sebastián y Valencia	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	SOIVRE.
a 48.19 y 48.21	88	Papel cartón y sus manufacturas	A. C	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	
	201 201 90	Artículos de libreria y artes graficas Hilados de seda natural Taildos de seda natural y da filmas siméti	A. C. Barcelona	Todas las Delegaciones Valencia y A C	16- 1 a 15- 1 1- 1 a 31-12	
51.01 a 51.03	202	dinuas	Barcelona	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
53.06 a 53.10 53.11. a 53.13 v 56.07	203	700	Barcelona Barcelona	A C Valencia y A C	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	
54.05 55.05 y 55.06	145 204	Tolados de igna y de peros, vejudos de ingas sintéticas y artificiales discontinuas. Tejidos de lino y ramio. Hijados de algondón (evento para IISA y Bei.	Barcelona	Todas las Delegaciones y A. C. Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	,
55.07 a 55.09	65	no Unido de algodon excepto para USA v	Barcelona	1	1- 1 a 31-12	
56.05 y 56.06	205	ido) Ibras sintéticas y artifici	Barcelona	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
57.09 a 57.11	146	ute y	Barcelona	Valencia y A. C.	1- 1 a 31-12	
Ex. 58.01	147	0	Valencia	Fodas las Delegaciones y A C	1- 1 a 31-12	
58.04 a 58.10 y 59.01 a 59.17	148	mano (excepto de algodón para USA) Otros tejidos especiales y artículos de pasa-	A C.	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	
60.01 a 60.06	93	(excepto de algodón para e punto (excepto de alg	Barcelona	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
61.01 a 61.11	94	Seso	Barcelona	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
62.01 . B y 62.02	95	dos (excepto de algodón para USA) Mantas y ropas de uso doméstico (excepto	Barcelona	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
64.01 a 64.04 64.05	96	: : o	Barcelona P. Mallorca	Todas las Delegaciones y A. C. Todas las Delegaciones y A. C	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	
65.01 a 65.07	149	ed sns /	P. Mallorca	Todas las Delegaciones y A. C.	1- 1 a 31-12	
66.01 a 66.03 y 67.05 67.02 67.04 68.01 a 68.03 68.07 a 68.11.	150 98 206	tones y simil es	Barcelona A. C. A. C.	Todas las Delegaciones y A. C. Todas las Delegaciones Todas las Delegaciones Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	, .
	151	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, mica y materias análogas	A. C. Barcelona	Todas las Delegaciones Bilbao, S. Sebastián Barre-	1- 1 a 31-12	
	and the second s			Valencia y A.	2- 1 a 31-12	
				-		

31-12	31-12 31-12 31-12 31-12 31-12	31-12 31-12	31-12 31-12 31-12	31-12	31-12	 61	21-12	21.10	31-12		31-12	31-12	31-12	31-12	71-17	31-12	31-12	
	4444	ಡ ಡ		l- 1 a	1- 1 a	•		ع ر ع		3	-1 -1 s	ಡ	1- 1 a	1 n	р 1	1-1 a 8	1-1a	and the same of th
Barcelona, Bilbao, S. Sebastián y Valencia	Todas las De Todas las De Todas las Del Todas las Del Todas las De Barcelona, S.	lencia y A. C. Bilbao, S. Sebastián, Valencia y A. C.	Todas las Todas las Todas las	Barcelona, Bilbao, Valencia y A. C.	Barcelona, Bilbao, P. Mallorca, Valencia y A. C.	Bilbao, P Mallorca, Valen-	Barcelona Bilbao, S. S.	£ 25	Barcelone	Barcelona	Barcelona, Bilbao, S. Sebas-	y v,	cia y A C	A. Bill			Barcelona, Bilbao, S. Sebas- tián y Valencia	
A. C.	A. C. Barcelona A. C. A. C. A. C. A. C. A. C. A. C. Bilbao	Barcelona	A. C. A. C.	S. Sebastián	S. Sebastián	Barcelona	Valencia	A. C.	A. C	A. C.	A. C.	Barcelona	Bilbao	A. C.		Barcelona	A. C.	
Manufacturas de amianto, cemento y similares, amianto trabajado y manufacturas diversas de amianto	Productos caloriferos y refractarios	Semimanufacturas y manufacturas de fun- dición, hierro y acero	Semimanufacturas y manufacturas de cobre. Semimanufacturas y manufacturas de aluminio	s para usos agrícolas e	Articulos de cuchilleria y cuberteria de me- tales comunes	Manufacturas diversas de metales comunes.	Aparatos alumbrado y artículos lampisteria.	Motores de explosión o de combustión in- terna	Maquinas motrices hidraulicas y otras máquinas motrices	Máquinas y aparatos para obras públicas, construcción y minería	Bombas, motobombas y turbobombas, compresores y motocompresores, turbocompresores sores	Básculas, balanzas y otros aparatos e instrumentos para pesar	Maquinas y aparatos de elevación, carga y descarga	Maquinaria agrícola	Maquinaria para las industrias de la alimen-	la fabricación	ificas	Maquinaria para la industria textil e indus-
153	154 99 100 101 155 207	156	103 104 106	157	8c1	159	107	160	161	162	163	164	165	166	167	168	160	AOT
a 68.14	68.16 A y B, 09.01, 09.02 y 69.03	73.26 a 73.40	74.19 76.16 79.06	a 82.05	y 82.09 a 82.15	y C, 83.08 a 83.15	83.07 A	84.06	84.07 y 84.08	84.09, 84.23, 84.46 B, 84.49 C, 84.56, 84.59 F, Ex. 84.60	84.10 y 84.11	84.20 y 90.15	84.22	84.24 y 84.25	Ex. 84.14 G, 84.14 D, 84.15, 84.19, 84.26 a 84,30 y 84,42.	84.31 a 84.35	84.36 a 84.39, 84.40 B, C, D, F, F v G	E, F & C

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos	s facultados	1000	
		: 1	Rector	Complementario	rechas de micia- ción y término	Inspección SOIVRE
84.41	170	Máquinas de coser domésticas e industriales; agujas para máquinas de coser	S. Sebastián	Barcelona, Bilbao, Valencia.		
84.43, 84.44 y Ex. 84.60	171	Maquinaria para la industria siderúrgica y metalúrgica; cilindros de laminación	Bilbao	S. Sebas	1- 1 a 31-12	
94.45 , Ex. 84.48, Ex. 84.49 B y D, Ex. 85.05	172	Máquinas-herramientas para el trabajo de los metales	s. Sebastián	lencia y A. C	1- 1 a 31-12	
94.47, Ex. 84.48, Ex. 84.49 B y D, y Ex. 85.05	173	Máquinas-herramientas para el trabajo de la madera, corcho y materias plásticas	A. C.	. 0,	1- 1 a 31-12	
84.51 a 84.55	174	Máquinas de escribir y calcular, máquinas de estadística y otras máquinas y aparatos de oficina	rcelona	j	1- 1 a 31-12	
84.62	175	Rodamientos	Barcelona	A C. Sebastián,	1- 1 a 31-12	
84.14 A, B, C, E, F y Ex. G,				•	1- 1 a 31-12	
84.16 a 84.18, 84.21, 84.40 A, 84.46 A, 84.49 A y E, 84.50, 84.57, 84.58, 84.59 A, B, C,						
y, E, G, H, I, J, K, L y M, 84.61 y 84.63 a 84.65	176	complementa- la compren-				
85.01	171	n ouros grupos globales)	A. C.	Barcelona, Bilbao, S. Sebas- tián y Valencia	1- 1 a 31-12	
85.03 y 85.04	178	Filas y acumuladores eléctricos	BilbaoBilbao	Sebastián, C.	1- 1 a 31-12	
85.13 a 85.17	179	icación y ra-		barcelona, S. Sebastian, Valencia, Sevilla y A. C	1- 1 a 31-12	
		3 :	A C.	Barcelona, Bilbao, S. Sebas- tián y Valencia	1- 1 a 31-12	
85.20 y 85.21	180	Hilos y cables aislados para la electricidad Lámbaras, tinhos v válvnlas eléctricos y ologo.	A. C	Barcelona Bilbao, S. Sebas- tián y Valencia	1- 1 a 31-12	
85.02, 85.08, 85.09, 85.18, 85.19,		- Control Creation of Control	A. C	Barcelona, Bilbao, S. Sebas- tián y Valencia	1- 1 a 31-12	
85.24 a 85.28	182	Aisladores y piezas aislantes, piezas de carbón y grafito para usos eléctricos y electrónicos, condensadores, material eléctrico diverso	Barcelona	Bilbao S. Sebestián, Wolow		
85.06, 85.07, 85.10, 85.11, 85.12 y 85.22	183	sos para usos domés-		A. C.	1- 1 a 31-12	
86.01 a 86.10	184		Barcelona	Bilbao, S Sebastián, Valencia y A C. Barcelona, Bilbao, S. Sebastián y Valencia	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	

					~ * * *							
1- 1 a 31-12	1- 1 a 31-12		1- 1 a 31-12		-	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	1 20		1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12 1- 1 a 31-12	1- 1 a 31-12
Barcelona, Bilbao, S. Sebas- tián y Valencia Barcelona, Bilbao, S. Sebas-	tian y Valencia	Barcelona, Bilbao, S. Sebas- tián y Valencia	Barcelona, Bilbao, S. Sebastián, Valencia y P. de Mallorca	Barcelona, Bilbao, S. Sebas-	tián y Valencia	y A. C. Barcelona, Bilbao, S. Sebas- tián v Valencia	Todas las Delegaciones Bilbao, P Mallorca, Valen-	cia, S. Sebastián y A. C	Todas las Delegaciones Todas las Delegaciones	Todas las Delegaciones Todas las Delegaciones	Todas las Delegaciones y A. C. Todas las Delegaciones Todas las Delegaciones	A C.
A. C.	S. Sebastián	A. C.	A. C.	A. C	S. Sebastián	A. C.	A. C. Barcelona	ζ	A C.	A. C.	Valencia	Valencia
Tractores Motociclos y velocípedos con motor; partes, piezas sueltas y accesorios para los mismos	Velocípedos sin motor; partes, piezas sueltas y accesorios para los mismos	Instrumentos y aparatos de óptica, de foto- grafía y cinematografía	Monturas de gafas y gafas	Instrumentos y aparatos de medida, compro- bación y precisión; instrumentos y apara- tos médico-quirúrgicos	Contadores	Relojería	Instrumentos de música y aparatos para el registro y la reproducción de sonido Armas blancas	Muebles de madera o metal, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similores	Material de escritorio y otras manufacturas. Manufacturas de cepillería, pinceles, escobas,	plumeros, borlas y cedazos Juguetes Artículos para juegos de sociedad, artículos	para diversiones y fiestas	tas), boquillas
185	187	188	108	189	190	191	210	110	208	111	113 193 194	H
87.01	87.10, Ex. 8712	90.01, 90.02 y 90.05 a 90.18	90.03 y 90.04		90.26 y 90.27	91.01 a 91.11	92.01 a 92.13	94.01 a 94.04	96.01 a 95.08, 98.03 a 96.10 y 98.12 a 98.16	97.01 a 97.03 97.04 y 97.05	97.06 a 97.08 98.01 y 98.02 98.11	